



BOLETÍN FISCAL

2ª QUINCENA DE MAYO 2021



A continuación, nos permitimos resumir la información en materia laboral y fiscal que durante la segunda quincena del mes de mayo de 2021 se dio a conocer a través de diferentes medios; tales como, la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el Diario Oficial de la Federación (DOF), entre otros.

LABORAL Y FISCAL

REFORMA EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN LABORAL

Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo (LFT).

El día 24 de mayo de 2021 la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) publicó en el DOF, el “Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo” (Acuerdo), el cual entró en vigor el día 25 de mayo, en el cual se establecen las disposiciones de carácter general para que las personas físicas o morales que ejecuten servicios o realicen obras especializadas proporcionen o pongan a disposición trabajadores propios en beneficio de otra para desempeñar los servicios o efectuar las obras, se registren en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas (PPCSEO), respecto del cual, a continuación presentamos un resumen de lo más importante.

Conforme al Artículo (Art.) 15 de la LFT, el registro en ese padrón es obligatorio para las personas físicas o morales que proveen servicios especializados o ejecuten obras especializadas, distintos del objeto social y de la actividad económica preponderante del o de la beneficiaria de éstos. Asimismo, también están obligados a obtener dicho registro, las empresas que presten servicios u obras complementarias o compartidas en un mismo grupo empresarial.

Alcance de servicios u obras especializadas.

Según se establece en el Acuerdo, se entiende como servicios u obras especializadas, a aquellos que reúnen elementos o factores distintivos de la actividad que desempeña la contratista, que se encuentran sustentados, entre otros, en la capacitación, certificaciones, permisos o licencias que regulan la actividad, equipamiento, tecnología, activos, maquinaria, nivel de riesgo, rango salarial promedio y experiencia, los cuales aportan valor agregado a la beneficiaria.

Requisitos para la obtención del registro en el PPCSEO.

Las personas físicas o morales interesadas en registrarse en el padrón, deben cumplir con los requisitos siguientes:

- ▶ Estar al corriente en sus obligaciones fiscales y de seguridad social, ante el SAT, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT).
- ▶ Establecer con precisión el servicio que desean prestar o el tipo de obra que desean ejecutar. Por cada una de esas actividades deberán acreditar, bajo protesta de decir verdad, el carácter especializado de las mismas y describir los elementos o factores que dan sustento a este carácter excepcional.
 - ▶ Para acreditar la especialización, se debe aportar información y documentación, respecto la capacitación, certificaciones, permisos o licencias que regulan la actividad, equipamiento, tecnología, activos, capital social, maquinaria, nivel de riesgo, rango salarial promedio, experiencia, entre otros aspectos.
 - ▶ Asimismo, los servicios u obras especializados que deseen registrarse deben estar contempladas dentro de su objeto social.
- ▶ Digitalizar en formato PDF o XML diversos documentos de la persona física o del representante legal de la empresa.

Los interesados deben ingresar a la plataforma: <http://repse.stps.gob.mx> para solicitar el registro en el padrón, para lo cual deberán ingresar la información relacionada con la persona física o moral. Adicionalmente, se capturará información de la empresa y de su carácter de empleador, así como la información relacionada con la actividad económica.

La Secretaría podrá requerir información o documentación adicional.

El Acuerdo también establece los supuestos o causas por las cuales la STPS podrá negar o cancelar el registro a las prestadoras de servicios o de ejecución de obras especializadas.

El proveedor de servicios especializados que se encuentre registrado en el padrón deberá de tramitar cada tres años la renovación de su registro a través de la plataforma informática, esto dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que concluya la vigencia de su registro.

A continuación, ponemos a su disposición el link de la Secretaría de Gobernación en donde podrá encontrar el DOF en donde fue publicado el Acuerdo:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5619148&fecha=24/05/2021

RESOLUCIÓN que modifica la diversa por la que se expiden los formatos oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables.

El día 24 de mayo de 2021 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), publicó en el DOF la “RESOLUCIÓN que modifica la diversa por la que se expiden los formatos oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables”, la cual entrará en vigor el 1 de septiembre de 2021.

La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), adscrita a la SHCP, emitió la Resolución por la que se expiden los formatos oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen Actividades Vulnerables, publicada en el DOF el 30 de agosto de 2013 y sus modificaciones publicadas el 24 de julio de 2014, el 29 de septiembre de 2015, el 16 de diciembre de 2016 y el 2 de octubre de 2019.

Dentro de las modificaciones al formato oficial de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), se encuentran, entre otros, los actos u operaciones realizados por los outsourcing.

Anteriormente en el Anexo 11, el cual corresponde para esas actividades, no permitía el desglose de la información recibida por prestadores de servicios especializados, por tanto, se modificó y ajustó el citado anexo a efecto de que en éste se presente la información específica sobre los actos u operaciones que lleven a cabo los prestadores de servicios especializados, tales como: el número de empleados y el área en la que presten los servicios.

Asimismo, se adicionaron diversos campos relacionados con los demás actos u operaciones que pueden realizar los prestadores de servicios profesionales, como son los relativos a identificar cuando una persona física sea cliente o usuario de quien realiza la actividad vulnerable y actúe a través de un apoderado legal, con el objeto de que proporcione los datos para la identificación, así como los campos para precisar e incluir cuando los actos u operaciones sean pagados o liquidados mediante activos virtuales.

Para los actos u operaciones se hayan realizado con anterioridad al 1 de septiembre, se deberá utilizar el nuevo Anexo 11.

Así también, para las modificaciones a los avisos enviados hasta el 31 de agosto de 2021 se podrá utilizar el actual Anexo 11, mismo que estará vigente hasta esa fecha.

La UIF dará a conocer el 14 de junio de 2021 a través del sistema del Portal de Prevención de Lavado de Dinero, un instructivo junto con los catálogos correspondientes al nuevo Anexo 11.

A continuación, ponemos a su disposición el link de la Secretaría de Gobernación en donde podrá encontrar el DOF en el cual fue publicada la RESOLUCIÓN:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5619125&fecha=24/05/2021

Invita la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) a prestadoras de servicios u obras especializadas a registrarse en el padrón

El día 26 de mayo de 2021 la STPS publicó el BOLETÍN Número 054/2021, mediante el cual invita a las prestadoras de servicios u obras especializadas a registrarse en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas (PPCSEOE).

Las personas físicas o morales que deseen incorporarse al registro de la STPS, deberán precisar el servicio que prestan o el tipo de obra que van a ejecutar, y por cada una de dichas actividades deberán acreditar, bajo protesta de decir verdad, el carácter especializado de las mismas y proporcionar los elementos o factores que dan sustento a este carácter excepcional.

A continuación, ponemos a su disposición el link de la STPS en donde podrá encontrar la publicación completa del Boletín.

<https://www.gob.mx/stps/prensa/invita-stps-a-prestadoras-de-servicios-u-obras-especializadas-a-registrarse-en-el-padron>

PRODECON publica sus boletines de noticias internacionales por los periodos que abarcan del día 17 al día 21 y del día 24 al 28 de mayo del ejercicio de 2021

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) dio a conocer por medio de su página de internet: www.prodecon.gob.mx, sus boletines de noticias internacionales por los periodos que abarcan del día 17 al 21 y del día 24 al 28 del mes de mayo del ejercicio de 2021, dentro de los cuales destacan las siguientes:

Boletín del día 17 al 21 de mayo de 2021.

1. Estudios de caso de impuestos y desarrollo.¹

Esta serie de estudios de casos sobre impuestos y desarrollo en países seleccionados demuestra cómo los gobiernos de los países en desarrollo están abordando la elusión y la evasión fiscal, con la ayuda de las herramientas y los servicios de desarrollo de capacidades que llevan a cabo la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Tributarios, con el apoyo fundamental de sus donantes y organizaciones asociadas.

Los estudios de caso cubren diferentes regiones, grupos de ingresos y temas, desde la erosión de la base impositiva y la transferencia de beneficios (BEPS, por sus siglas en inglés) y la transparencia fiscal hasta la iniciativa conjunta de Inspectores Tributarios sin Fronteras de la OCDE y el PNUD.

Esta serie complementa los informes recientes de la OCDE sobre impuestos y desarrollo, como el Informe de cooperación fiscal para el desarrollo: informe de progreso y el Informe anual de inspectores fiscales sin fronteras 2020.

2. La guía del manual de precios de transferencia de la ONU sobre las tasas de interés entre empresas en el sector extractivo.²

Las Naciones Unidas, publicó una nueva edición del Manual Práctico de las Naciones Unidas sobre Precios de Transferencia para Países en Desarrollo, incluido su último capítulo sobre precios de transferencia para las industrias extractivas.

La publicación del manual actualizado siguió a una reunión virtual del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Asuntos Tributarios de la ONU. En esa reunión, el Comité señaló las controversias en curso en el sector extractivo con respecto a la deducción de intereses entre empresas, específicamente, cómo determinar si el financiamiento entre compañías representa deuda versus capital y lo que representaría una tasa de interés de plena competencia.

¹ Fuente: <https://www.oecd.org/tax/tax-global/tax-and-development-case-studies.htm>

² Fuente: <https://mnetax.com/the-un-transfer-pricing-manuals-guidance-on-intercompany-interest-rates-in-theextractive-sector-43950>

Los ejemplos presentados en el capítulo del manual práctico de las Naciones Unidas sobre la financiación entre empresas ilustran las cuestiones relacionadas con la calificación crediticia adecuada y los términos de un contrato entre empresas de forma sencilla. El sector extractivo se beneficiaría de seguir esta guía y aplicar un enfoque similar centrado y basado en principios al evaluar las tasas de interés entre empresas.

3. México: Lista de proveedores extranjeros registrados de servicios digitales.³

La autoridad fiscal el 10 de mayo de 2021 publicó una lista de proveedores extranjeros de servicios digitales que están registrados para efectos fiscales en México al 30 de abril de 2021.

Las normas fiscales de servicios digitales introdujeron obligaciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA) con respecto a los servicios digitales prestados a través de una plataforma en línea. Con la introducción de este requisito, a partir del 1 de junio de 2020, residentes y empresas extranjeras sin establecimiento permanente en México y que brinden servicios digitales a destinatarios ubicados en México deberán realizar lo siguiente:

- ▶ Debe registrarse en el registro federal de contribuyentes (RFC).
- ▶ Debe obtener un número de identificación fiscal.
- ▶ Debe cumplir con ciertas otras formalidades.
- ▶ Debe cobrar el IVA.

Asimismo, bajo estas reglas, la administración tributaria está obligada a publicar durante los primeros 10 días de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año, la lista de residentes extranjeros que prestan servicios digitales que se encuentran registrados en México.

Si el proveedor de servicios extranjeros no está registrado, la carga de remitir el IVA se traslada a los destinatarios de los servicios digitales. El destinatario debe pagar el IVA a través de un mecanismo de cambio inverso.

A partir de 2021, la autoridad tributaria puede bloquear temporalmente el acceso a Internet a proveedores extranjeros de servicios digitales que no estén registrados, no designen representante legal o no proporcionen domicilio en México. Esta sanción también se aplica cuando el residente en el extranjero no presenta tres declaraciones de impuestos consecutivas o dos declaraciones de información trimestrales.

Boletín del día 24 al 28 de mayo de 2021.

1. La Conferencia de las Partes del MLI aprueba un dictamen sobre interpretación e implementación.⁴

La Conferencia de las Partes del Instrumento Multilateral (MLI) aprobó un dictamen que establece una serie de principios rectores para abordar cuestiones sobre la interpretación e implementación del MLI.

³ Fuente: <https://home.kpmg/us/en/home/insights/2021/05/tnf-mexico-list-of-registered-foreign-providers-of-digitalservices.html>

⁴ Fuente: <https://www.oecd.org/tax/treaties/conference-of-the-parties-to-the-mlt-approve-an-opinion-on-interpretationand-implementation.htm>

Esos principios, discutidos y aprobados por la Conferencia de las Partes de la MLI, se extrajeron del derecho internacional público, el diseño de la MLI en sí y su historial de redacción. Hasta ahora, el MLI cubre 95 jurisdicciones y ha sido ratificada por 65 jurisdicciones.

Es el primer tratado multilateral de este tipo, que permite a las jurisdicciones transponer rápidamente los resultados del Proyecto BEPS de la OCDE/G20 en sus tratados fiscales existentes, transformando la forma en que se modifican los tratados fiscales.

El MLI entró en vigencia el 1 de enero de 2021 para aproximadamente 650 tratados celebrados entre las 65 jurisdicciones, con 1200 tratados adicionales que se modificarán efectivamente una vez que la MLI haya sido ratificada por todos los Signatarios.

El MLI implementa las medidas BEPS relacionadas con los tratados tributarios sobre arreglos híbridos de desajuste, abuso de tratados y establecimiento permanente. También refuerza las disposiciones para resolver disputas de tratados, incluso a través del arbitraje vinculante obligatorio, que ha sido asumido por 31 Partes.

2. Se informa que el G7 está cerca de negociar nuevas reglas para gravar a las multinacionales.⁵

El grupo de economías líderes del G7 se está acercando a un acuerdo para sacudir las reglas globales sobre la tributación de las empresas multinacionales, según los artículos publicados en los periódicos Financial Times y el Irish Times.

La secretaria del Tesoro de Estados Unidos, Janet Yellen, se está reuniendo virtualmente con sus contrapartes ministras de finanzas en el G7 antes de las reuniones en persona que se celebrarán del 4 al 5 de junio en Londres.

Cualquier acuerdo alcanzado esta semana dentro del G7 (Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Reino Unido y Estados Unidos) podría formalizarse presumiblemente en Londres la próxima semana.

Los esfuerzos para reelaborar las reglas fiscales globales bajo el Pilar 1 de la OCDE, con respecto a la asignación de derechos tributarios, y bajo el Pilar 2 de la OCDE, con respecto al establecimiento de un impuesto corporativo mínimo global, probablemente requerirán un consenso más amplio de naciones que el G7. Estos debates más amplios se están llevando a cabo en el contexto del Marco Inclusivo de la OCDE, que consta de 139 países. No obstante, un acuerdo del G7, si se alcanza, presumiblemente tendría una influencia significativa.

También se espera que las negociaciones sobre el Pilar 1 y el Pilar 2 avancen en las reuniones programadas para julio entre los ministros de finanzas del G20, lo que permitiría la oportunidad de crear un consenso más amplio con otras naciones, incluidas Australia, Brasil, China, India y Corea del Sur. Cualquier acuerdo del G7 probablemente sería el punto de partida para esas negociaciones.

A continuación, ponemos a su disposición el link de la PRODECON en donde podrá encontrar los boletines completos:

⁵ Fuente: <https://mnetax.com/g7-reportedly-close-to-deal-on-new-rules-for-taxing-multinationals-44280>

<http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/relaciones-institucionales/sub-relaciones-institucionales/boletin-noticias-internacionales>

Nuestros especialistas de BDO México, estarán a sus órdenes para atender cualquier duda o comentario relacionados con estos temas.

* * *

MERCADOTECNIA Y COMERCIALIZACIÓN

BDO Ciudad de México
Tel.: + 52 (55) 8503 4200

mercadotecnia@bdomexico.com